



GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación:  
15-01-2016

Código:  
FO-09-01-03

**FORMATO**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES**

Version  
00

Página  
1 de 1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. DE 2016 12.85**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** GUSTAVO SANCHEZ LOPEZ.  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** DIEZ MILLONES TRECIENTOS DIESESTE MIL PESOS (\$10.317.000) M/cte.  
**PLAZO:** TRES MESES (3) MESES.

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Auto No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 56 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra GUSTAVO SANCHEZ LOPEZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 18.001.268, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Secretaría General. B) Que, en obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área. C) Que según es establecido en el artículo numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, con cargo con el artículo 81 del decreto 1510 de 2014, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de efectuar la labor de talento humano comprometido con la empresa o entidad, logrando de esta manera que el trabajo que se desarrolle este acorde con la institución ya que se ajusta pendiente a la necesidades básicas y demás de 2015 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 738 del 19 de Septiembre del 2016. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales, como Contador público, los contenidos en el Artículo 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales, dentro del proyecto Fortalecimiento de la Gestión Administrativa de la Gobernación de San Andrés. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Apoyar en el seguimiento, formulación, evaluación de proyectos en el marco del Plan de Desarrollo. 2) Apoyar en la elaboración de minuta de pliego de condiciones en los aspectos jurídicos y contables. 3) Apoyar en el seguimiento de la ejecución presupuestal de la Secretaría General. 4) Apoyar en la gestión de las ordenes de cargo de la Secretaría General en planes de mejoramiento y sistema de calidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de, DIEZ MILLONES TRECIENTOS DIESESTE MIL PESOS (\$10.317.000) M/cte. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.439.000) M/cte, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibido a satisfacción del Secretario General.

Asesor Contratista

Profesional Especializado

Secretario General

del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de TRES (3) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del Acta de Inicio, por el Secretario General. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO de San Andrés y Providencia hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por las penales ocasionadas. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le atañen los salarios correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar aplicante, se sumará a la multa en cuestión. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia, control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General para el efecto la conservación de la prestación del servicio Profesionales por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autonomía y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIEZ MILLONES TRECIENTOS DIESESIETE MIL PESOS (\$10.317.000) P.C.T.E. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: No.03-1-1024 20 denominada Honorarios Profesionales. La Gobernación Departamental, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DP 2696 del 10 de Agosto del 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la fórmula fijada del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral ni el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUCIÓN:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga A) suministrar y apoyar los recursos para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la fórmula tenora y cuantía. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTINÚO A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la ejecución, desarrollo y liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de las obligaciones de Ciudad y Armonías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como Ciudadano para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2696 de 10 de Agosto del 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y C.C.B.S. 9) Estudios previos. 10) Planilla Única Tributaria (PUT). 11) Certificado de no existencia en planilla. 12) Acreditación por los aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libro de multas en el caso de sanciones menores a la multa, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todas las multas que durante este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA, que a continuación se firma en San Andrés Isla a los 05 días del mes de Septiembre de Dos mil Dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER  
GOBERNADOR

CÉSAR A. JAMES BRYAN  
Secretario General

GUSTAVO SANCHEZ LOPEZ  
EL CONTRATISTA

CELESTON  
Biosphere 2016